



SENTENCIA 06 DE FEBRERO - REPORTE AUDIENCIA 06 DE FEBRERO DE 2025 02:00 P.M.// 2023-00156, SARAK MADELEIN ALEXANDRA CEPEDA BALLEEN Y OTRAS vs D1 S.A.S. Y OTROS// CASE N° 17718

Desde Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Fecha Lun 10/02/2025 10:24

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Juan Esteban Gómez Ahumada <jgomez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (789 KB)

078Sentencia.pdf; RE: ENVÍO PODER DE SUSTITUCIÓN – SOLICITUD CONFIRMACIÓN AUDIENCIA – SOLICITUD LINK AUDIENCIA // RAD. 2023-00156 // DTE. SARAK MADELEIN ALEXANDRA CEPEDA Y OTROS // DDOS. D1 SAS Y OTROS // DMMN-C;

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Comedidamente les informo que asistí de manera virtual a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso dentro del asunto de la referencia el día 06 de febrero de 2025 a las 02:00 P.M. en representación de Allianz Seguros S.A.

Verificación de asistencia: Apoderado D1 Y José Germán, apoderado de Renting, apoderado de Bancolombia, apoderado de los demandantes y el suscrito como apoderado sustituto de Allianz Seguros S.A.

El apoderado de D1 desiste de los testimonios de los policiales ante la imposibilidad de contactar a los testigos.

El despacho corre traslado para alegar de conclusión: Se realizan alegatos de conclusión por todas las partes e intervinientes del proceso.

Se dicta sentencia de primera instancia:

El despacho hace un recuento de los antecedentes procesales, fácticos y jurídicos del presente proceso. En primer lugar se refiere a la responsabilidad civil médica para declarar que la misma no se encuentra acreditada. En segundo lugar se refiere a la responsabilidad civil extracontractual por actividades peligrosas, resuelve en primer lugar la controversia frente a la legitimación en la causa por activa respecto de la demandante Sarak Madelein Cepeda Ballen y la falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por Bancolombia S.A., manifiesta el despacho que no asiste duda sobre la legitimación en la causa por activa respecto de la demandante Sarak Madelein Cepeda Ballen pues el juzgado promiscuo de Pacho Cundinamarca declaró la unión marital de hecho entre la demandante y la víctima directa. Ahora bien, frente a la legitimación en la causa por pasiva respecto de Bancolombia S.A. manifiesta que perdió la custodia del vehículo objeto del accidente a través de un contrato mercantil celebrado con Renting Colombia, circunstancia que también se

presenta respecto de esta última pues entrego dicho vehículo D1 S.A.S., por todo lo anterior se negaran las pretensiones en contra de Bancolombia S.A. y Renting Colombia S.A.S.

Pasa el despacho a resolver la responsabilidad civil extracontractual derivada del accidente de tránsito, manifestando que la misma se debe resolver bajo la cuerda de la responsabilidad con culpa probada por existir dos actividades peligrosas, determinándose causalmente qué actividad fue la responsable. Manifiesta que la parte demandante no desacredito la hipótesis del IPAT respecto al motociclista (conducir entre vehículos). El despacho pone de presente la incoherencia de la demandante Sarak Madelein Cepeda Ballen en las versiones que dio sobre los sucesos presentados en el accidente. El despacho afirma que la causa adecuada del daño fue la conducta de la motocicleta es decir la víctima directa. Se configura la culpa exclusiva de la víctima. Niega pretensiones de la demanda.

Resuelve:

1. Negar las pretensiones de responsabilidad civil extracontractual en contra de la sociedad Inversiones INVERSIONES LUCEDMARB S.A.
2. Negar las pretensiones de responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito conforme con lo expuesto.
3. Condenar en las costas a la parte demandante costas 3 millones de pesos.

El apoderado de la parte actora formula recurso de apelación.

Se termina la audiencia siendo las 05:06 P.M.

Duración de la audiencia: 05 horas y 06 minutos.

Modalidad de la audiencia: virtual.

Tiempo empleado para estudiar el caso: 2 horas aproximadamente.

CAD GHA: Por favor convertir este correo en PDF y cargarlo a la plataforma CASE. Muchas gracias.

Nota: adjunto el acta de la audiencia y el expediente digital.

Quedo atento a sus comentarios.

Muchas gracias por su atención,



gha.com.co

Alejandro De Paz Martinez

Abogado Senior II

Email: adepaz@gha.com.co | 319 393 9295

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.